

LEY ORGANICA
DE LOS
TRIBUNALES DEL FUERO COMUN
DEL ESTADO
DE QUERÉTARO ARTEAGA.



QUERÉTARO.
LUCIANO FRÍAS Y SOTO, IMPRESOR:
Flor-baja núm. 12.

—
1897.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

EL C. FRANCISCO G. DE COSIO,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, á todos sus habitantes, sabed que:

El Congreso del Estado de Querétaro Arteaga, en uso de sus facultades decreta:

NUMERO 51.

LEY ORGANICA

DE LOS

Tribunales del fuero común del Estado de Querétaro Arteaga.

TITULO PRIMERO.

Disposiciones preliminares.

CAPÍTULO I.

DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL.

Artículo 1° Para los efectos de esta ley, el Estado se divide en los seis Distritos judiciales siguientes:

El de Amealco, con las Municipalidades de Amealco y Huimilpan;

El de Cadereyta, con las Municipalidades de Cadereyta, Bernal, Bizarrón y Real del Doctor;

El de Jalpan, con las Municipalidades de Jalpan, San José de los Amoles y Landa;

El de San Juan del Rio, con las Municipalidades de San Juan y Tequisquiapan;